

## Informe Financiero

PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LA JUSTICIA TRIBUTARIA Y ADUANERA

Boletín N° 9.892-07

### I. Antecedentes

El presente informe Financiero actualiza los costos asociados a la iniciativa a moneda del año 2017.

### II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El mayor gasto fiscal anual que genera el proyecto asciende a \$2.001.884 miles en régimen a contar del tercer año, asociado principalmente a la escala propia de remuneraciones, al incremento en 12 funcionarios de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y al aumento de 2 funcionarios en la Unidad Administradora (1 profesional informático G°8 que se desempeñará en la gestión y operación de la plataforma digital de administración de causas, y 1 profesional G°10 que se ocupará de las materias de capacitación, selección e inducción de los nuevos funcionarios a los Tribunales Tributarios y Aduaneros).

Adicionalmente a lo anterior, se consideran gastos por una vez durante el primer año, asociados al desarrollo del Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, la habilitación de dependencias y capacitación de los funcionarios por \$302.866 miles.

El resumen de los gastos se muestra a continuación, en miles de \$ 2017:

Concepto de gasto	Tipo	1° año	2° año	3° año y en régimen
<b>Subtítulo 21</b>		<b>70.905</b>	<b>70.905</b>	<b>70.905</b>
* Nuevos funcionarios ATTA (2)	Permanente	70.905	70.905	70.905
<b>Subtítulo 24</b>		<b>1.205.599</b>	<b>1.627.683</b>	<b>1.930.979</b>
* Sistema de Escala de Remuneraciones	Permanente	419.116	1.000.217	1.269.372
* Nuevos funcionarios Tribunales (12)	Permanente	375.164	493.754	517.328
* Aportes Patronales	Permanente	30.062	55.322	65.889
* Gastos Generales (*)	Permanente	78.390	78.390	78.390
* Capacitación	Por una vez	53.457	0	0
* Desarrollo de Sistema (HXH)	Por una vez	53.457	0	0
* Habilitación Oficina	Por una vez	153.101	0	0
* Mobiliario	Por una vez	32.160	0	0
* Equipos computacionales	Por una vez	10.691	0	0
<b>Total Costos Anuales</b>		<b>1.276.504</b>	<b>1.698.588</b>	<b>2.001.884</b>

(\*) Incluye arriendo, gastos comunes, aseo, vigilancia y consumo básico.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 423/XX  
I.F. N° 068 - 20/06/2017  
I.F. N° 022 - 15/03/2017  
I.F. N° 154 - 16/10/2015  
I.F. N° 003 - 16/10/2015

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia con cargo al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, dicho Ministerio con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar ese presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



*Sergio Granados Aguilar*

**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

